

MEMORANDO SAR-SG-099-B-2023

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES ENERO 2023

FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2023



En atención al Memorando SAR-OIP-010-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de enero de 2023, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con **Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de enero de 2023, hubo suscripción del siguiente Convenio:**

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
09/01/2023	Acuerdo Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua para Control de las Exoneraciones y Combate a la Evasión Fiscal.	SAR-SEFIN-ADUANAS

3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de diciembre de 2022, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación del Acuerdo que se detalla a continuación:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-544-2022	30/12/2022	“... ACUERDA: PRIMERO: Derogar el artículo 34 del Régimen de la Carrera de Empleados y Funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y sus reformas...”





Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

SAR-014-2023	10/01/2023	“... ACUERDA: PRIMERO: Ajustar la escala de Tasas Progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2023, en un 9.80% de conformidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco central de Honduras (BCH)...”
--------------	------------	---

La publicación del Acuerdo SAR-544-2022 fue solicitada mediante Memorando SAR-SG-020-A-2023 de fecha 10 de enero de 2023 y el Acuerdo SAR-014-2023 fue solicitado mediante Memorando SAR-SG-026-A-2023 de fecha 12 de enero de 2023, ambos a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Se adjuntan Memorandos y Acuerdos antes detallados.

 : Archivo
NSBM/GLLV



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo “A” Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA PARA
CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL**

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 7-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 27 de enero de 2022; **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado, acreditado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de febrero de 2022; y, **FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras (AAH), con rango de Secretario de Estado, acreditado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo de 2022; con facultades legales para la suscripción de acuerdos entre entes estatales para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria y aduanera en los siguientes ámbitos: 1) el intercambio de información por solicitud de cualquiera de las partes; 2) la asistencia mutua en el cumplimiento de sus tareas de verificación, comprobación, cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la prevención, control, investigación y sanción de las infracciones tributarias y aduaneras; y, 3) la notificación de documentos, entre otros; con el fin de promover una asistencia administrativa mutua, suscribimos el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que, con instrucciones de la excelentísima señora Presidenta Xiomara Castro, y en cumplimiento del **Plan de Gobierno Bicentenario para la Refundación de la Patria y la Reconstrucción del Estado Socialista y Democrático**, durante el año 2022 la SEFIN, el SAR y la Administración Aduanera, realizamos una revisión exhaustiva de los regímenes de exoneraciones y exenciones vigentes, constatando la ausencia de controles por parte de las instituciones así como el abuso en el otorgamiento de los beneficios.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) ejercer el control de las exoneraciones que se otorgan a personas naturales o jurídicas, así como establecer las formas y medios que deben aplicarse en el reconocimiento de estos beneficios tributarios. Para ello, la SEFIN debe verificar y comprobar que los beneficiarios de las exoneraciones, cumplan con los compromisos y objetivos estipulados en cuanto a empleos generados, inversiones realizadas, atracción de divisas, fomento de exportaciones, entre otros; y, en caso de incumplimiento proceder a la cancelación de la exoneración. Asimismo, de encontrarse datos falsos, inexactos o uso indebido del beneficio la Secretaría de Finanzas debe cancelar la exoneración inscrita, emitir y aplicar las sanciones administrativas y en su caso ordenar una comunicación al Ministerio Público. La Secretaría de Finanzas puede requerir al SAR y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, para que colaboren y apoyen en el cumplimiento de la ley, mediante la verificación o fiscalización de los beneficios tributarios.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los datos registrados en la Secretaría de Finanzas, los regímenes de exoneraciones y exenciones, entre los años 2009 y 2022, concedieron la cantidad de **L451,415,300.00 millones**, y es facultad legal de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) dependiente de la SEFIN realizar las auditorías y controles necesarios para prevenir y combatir los abusos denunciados como parte de la **corrupción público-privada**, que promueve el enriquecimiento y la concentración de capitales por la vía de la defraudación fiscal, ocasionando perjuicios económicos al Estado por el debilitamiento de la recaudación de impuestos.

CONSIDERANDO: Que entre los meses de julio de 2009 y diciembre de 2021 el régimen sucedáneo del golpe de Estado, creo e incrementó **14 nuevos impuestos**, afectando principalmente a la población más pobre, no obstante y en paralelo, la deuda pública creció de 3,732 millones de dólares en 2009 a más de



20,000 millones de dólares en 2021, y año con año, siendo los presupuestos deficitarios, se contrata nueva deuda para poder cubrir las obligaciones básicas de pago de salarios y amortización de los vencimientos de deuda pública.

NUEVOS IMPUESTOS CREADOS ENTRE JULIO DE 2009 Y DICIEMBRE DE 2021

No.	Impuesto	Legislación
1	Incremento al 1.5% del impuesto de tradición de bienes inmuebles	Decreto 17-2010
2	Incremento del 5% al 6% de la diferencia de la revaluación de activos menos la depreciación de bienes	Decreto 17-2010
3	Nuevo impuesto de Alquiler Habitacional (10% del precio mensual de renta)	Decreto 17-2010
4	Nuevo impuesto a boletería electrónica, rifas y encuestas (5% valor del boleto)	Decreto 17-2010
5	Nuevo impuesto a centros educativos (10% sobre excedentes)	Decreto 17-2010
6	Incremento a impuestos a cigarros, cervezas y gaseosas. Nuevo impuesto al agua ardiente y licor compuesto.	Decreto 17-2010
7	Nuevo impuesto a la importación de vehículos: eco tasa s/ vehículos usados	Decreto 17-2010
8	Nuevo impuesto de tasa de seguridad: L 2 por millar	Decreto 105-2011
9	Nuevo impuesto a empresas de telefonía móvil: 1% sobre ingresos brutos	Decreto 113-2011
10	Nuevo impuesto a exportación de minerales: 2% del valor FOB de mercancías	Decreto 238-2012
11	Nuevo impuesto a comidas y bebidas: 0.5% de ingresos brutos	Decreto 105-2011
12	Incremento del impuesto de aportación solidaria 5% sobre rentas netas superiores a L 1 M	Decreto 218-2013
13	Incremento de tasas del ISV del 12% al 15% y de selectivos al consumo del 15% al 18%	Decreto 278-2013
14	Incremento al impuesto a los combustibles (ACPV) de L.0.25 al súper, L.0.09 a la regular y L.0.25 al diésel	Decreto 278-2013

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto por el Código Tributario la información proporcionada tanto a la Secretaría de Finanzas, el SAR y la Administración Aduanera por parte de obligados tributarios, entes estatales u otras Administraciones Tributarias o Aduaneras en el mundo, tiene el carácter de reservada; sin embargo, dicha reserva no comprende los casos en que se deba suministrar datos a las instituciones tributarias y aduaneras para ejercer el uso de sus facultades otorgadas por Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Establecer las formas de asistencia administrativa mutua entre la SEFIN, el SAR y la AAH, para realizar controles administrativos a las exoneraciones otorgadas a los obligados tributarios; y, en caso de comprobarse el incumplimiento por parte de los beneficiarios, de los compromisos adquiridos en materia de empleos generados, inversiones realizadas, atracción de divisas, fomento de exportaciones, entre otros; el uso indebido o el abuso en el goce de las exoneraciones, en el marco de sus competencias legales y a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), la SEFIN proceda a aplicar las sanciones de ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

a) **Intercambio de información:** el SAR y la AAH proveerán a la SEFIN los registros de información que solicite en relación con los obligados tributarios acogidos a regímenes especiales y que gocen de beneficios



fiscales, ya sean personas naturales o jurídicas, a fin de que la indicada información contribuya en la aplicación de la justicia administrativa y el control de los beneficios fiscales.

b) Asistencia mutua: el SAR y la AAH brindarán la cooperación a la SEFIN, verificando y comprobando la existencia de un uso indebido o el abuso en el goce de las exoneraciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cuanto a empleos generados, inversiones realizadas, atracción de divisas, fomento de exportaciones, entre otros adquiridos por las empresas al recibir su inscripción en cada régimen de exoneración. Ambas acciones serán realizadas por el Departamento de Auditoría Tributaria del SAR, y la Gerencia Nacional de Fiscalización de la AAH, según su respectiva jurisdicción. Esta asistencia puede ser: **1) Tripartita:** si el control administrativo de beneficios fiscales involucra a la SEFIN, el SAR y la AAH; o, **2) Bilateral:** si el control administrativo de beneficios fiscales involucra a la SEFIN y el SAR; o la SEFIN y la AAH.

c) Notificación de documentos: el SAR, a través de las Coordinaciones de Notificación y de Recepción de Documentos de las Secretarías Regionales de cada jurisdicción; y la AAH, a través de la Secretaría General Nacional o la Secretaría Adjunta Regional, colaborarán en la notificación de requerimientos de información, citaciones u otros documentos emanados de un proceso de control administrativo de beneficios fiscales iniciado por la SEFIN.

d) Comprobaciones oficiosas: en los casos de expedientes administrativos, denuncias u otros procesos que se estén dilucidando en el SAR y la AAH diferentes al control administrativo de beneficios fiscales, donde se constaten incumplimientos de los compromisos adquiridos por los beneficiarios, uso indebido o abusos en el goce de una exoneración, se remitirá un informe técnico contentivo de los hallazgos a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) dependiente de la SEFIN para los fines legales pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Nacional Interinstitucional de Cooperación tendrá una duración **indefinida** a partir de la fecha de su suscripción, no obstante, podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes, el cual debe ser solicitado con un mes de anticipación por la parte que lo promueve.

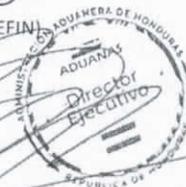
En el marco de la Constitución de la República y la normativa legal vigente y aplicable, suscribimos el presente Acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de enero de 2023.



MAXI MONCADA GODOY
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)



MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS (SAR)



FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
(AAH)

